

BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA



Núm. 81 Viernes, 29 de abril de 2022 Pág. 1

SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Bilbao Ekintza, E.P.E.L.

Extracto de la Resolución, de 1 de abril, del Presidente de Bilbao Ekintza, EPEL, por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a atenuar el impacto económico de la crisis ocasionada por el CO-VID-19 en los establecimientos del sector de hostelería y ocio nocturno 2022. BDNS (Identif.): 622271.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622271).

Primero. — Finalidad

Bilbao Ekintza, EPEL, a través de este plan de Ayudas tiene como objetivo proteger y paliar la situación de pérdida económica directa sufrida por personas físicas o jurídicas, micro, pequeñas o medianas empresas, pertenecientes al sector de la hostelería y ocio nocturno del municipio de Bilbao, a consecuencia de las medidas que se han ido sucediendo a partir de la publicación del Decreto 51/2021, de 29 de diciembre, del Lehendakari.

Segundo. — Entidades beneficiarias

Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que tengan la condición de micro, pequeña o mediana empresa del sector de hostelería y ocio nocturno con centro de trabajo en Bilbao, cuya actividad se haya visto afectada como consecuencia de las medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. En concreto, se entienden como establecimientos de hostelería y ocio nocturno a efectos de la presente convocatoria: Establecimientos del Grupo II (salas de conciertos y establecimientos de hostelería no incluidos en los grupos I y III), Establecimientos del Grupo III (pubs y bares especiales) y Establecimientos del Grupo IV (establecimientos de baile y diversión).

Tercero. - Beneficios y cuantía de las ayudas

La cuantía de la ayuda a conceder a la persona o entidad beneficiaria se establece en función del tipo de establecimiento y número de personas trabajadoras en el establecimiento o centro de trabajo al que se refiera la solicitud en situación de alta a fecha de 1 diciembre 2021, de la siguiente manera:

Grupo II

- -1-2 = 1.000,00 euros.
- -3 = 1.000,00 euros.
- -4 = 1.250,00 euros.
- -5-6 = 1.250,00 euros.
- -7 = 1.250,00 euros.
- -8 = 1.250,00 euros.
- -9 = 1.250,00 euros.
- -10 = 1.250,00 euros.
- -11-20 = 1.500,00 euros.
- -21-30 = 1.500,00 euros.
- ->30 = 1.500,00 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA



Núm. 81 Viernes, 29 de abril de 2022 Pág. 2

Grupo III

- -1-4 = 1.500,00 euros.
- -5-10 = 2.000, 00 euros.
- -11-20 = 4.000,00 euros.
- ->20 = 4.000,00 euros.

Grupo IV

- -1-4 = 2.500,00 euros.
- -5-10 = 4.500,00 euros.
- -11-20 = 6.000,00 euros.
- ->20 = 6.000,00 euros.

Cuarto. - Consignación presupuestaria

La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a dos millones cien mil euros 2.100.000,00 euros.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas comenzará a las 10:00 horas del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y estará abierto durante quince días naturales.

Sexto. - Otros datos

Las solicitudes habrán de formularse por vía telemática a través del siguiente enlace (http://www.bilbaoaurrera.eus/).

En Bilbao, a 5 de abril de 2022.—El Presidente del Bilbao Ekintza, EPEL Xabier Ochandiano Martínez

cve: BOB-2022a081-(II-1700)